Naciones Unidas A/71/670

Asamblea General

Distr. general
8 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 3 b) del programa
Credenciales de los representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Necton D. **Mhura** (Malawi)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2016, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su septuagésimo primer período de sesiones formada por los siguientes Estados Miembros: Camerún, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Malawi, Países Bajos, Paraguay, República de Corea y Santa Lucía.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su sesión el 8 de diciembre de 2016.

3. El Representante Permanente de Malawi ante las Naciones Unidas, Sr. Necton D. Mhura, fue elegido Presidente por unanimidad.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 8 de diciembre de 2016, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores en la forma dispuesta en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, los 125 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Granada,

Se ruega reciclar

Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Zambia y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, mediante una comunicación por fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 68 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Iraq, Islas Marshall, Kiribati, Lesotho, Letonia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nicaragua, Níger, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

7. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros indicados en el memorando del Secretario General, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en el párrafo 6 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible.

8. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General.

9. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente se aprobó sin someterlo a votación.

10. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 12). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

11. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes[1] y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes[1].

[1] A/71/670.